



Acuerdo de 24 de mayo de 2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifica el Acuerdo de 28 de septiembre de 2015, por el que se aprobó la Normativa de exención de pago de precios públicos académicos de los empleados de la Universidad de Zaragoza.

El Acuerdo 30 de marzo de 2023, de Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el calendario correspondiente al curso académico 2023-2024, recoge en su base quinta los periodos de matrícula en las enseñanzas oficiales de Grado y de Máster. Los citados periodos están configurados teniendo en cuenta la eliminación en el actual curso 2022-2023 de la convocatoria de exámenes de septiembre, circunstancia que, unida al adelanto del inicio del curso 2023-2024, motiva que el periodo de matrícula del estudiando de continuación se haya adelantado al mes de julio de 2023.

Por otro lado, la Normativa de exención de pago de precios públicos académicos de los empleados de la Universidad de Zaragoza, aprobada por acuerdo de 28 de septiembre de 2015, en su artículo 2, apartado 3, establece el derecho a la ayuda recogida en dicha normativa para el personal que no tenga vínculo de carácter permanente con la Universidad, remitiendo a referencias de matrícula que — a la luz del nuevo escenario de calendario académico 2023-2024—, pueden producir ciertos desajustes que conviene adecuar a la nueva realidad de calendario académico al objeto de mantener un mismo escenario regulatorio.

Atendiendo a lo expuesto anteriormente, el Consejo de Gobierno acuerda modificar la Normativa de exención de pago de precios públicos académicos de los empleados de la Universidad de Zaragoza, en los términos que a continuación se indican.

PRIMERO- Se da la siguiente redacción al apartado tercero del artículo 2:

«3. Cuando el personal respectivo no tenga vínculo de carácter permanente con la Universidad, tendrá derecho a la ayuda si cumple alguna de las siguientes condiciones:

- a) Haber prestado servicio durante un período igual o superior a doce meses, en los 14 meses inmediatamente anteriores a la fecha de inicio del curso académico de matrícula.*
- b) El contrato o nombramiento suscrito, vigente en el mes de inicio del curso académico, tenga una duración prevista igual o superior a un año.»*

SEGUNDO- Se incorpora un quinto apartado al artículo 2:

«5. En el supuesto de que en el momento de la matrícula no sea posible verificar el cumplimiento de alguna de las condiciones recogidas en el apartado 3, el personal respectivo podrá solicitar el derecho a la ayuda una vez que la condición quede acreditada.»

TERCERO. El presente acuerdo entrará en vigor tras su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza.